

**PROPUESTA**

**CAPITALIZACION DE GANANCIAS**

**EXTRAODINARIAS DE LOS BANCOS**

Autor: Javier Bolzico



Octubre 2010

## Índice

I.	Introducción .....	1
II.	La propuesta.....	2
III.	Fundamento de la propuesta .....	3
IV.	Ventaja de la propuesta .....	3
V.	Definición de ganancias “normales” u “ordinarias”. .....	4
VI.	Conclusiones .....	4
VII.	Referencias.....	4

Comentarios y observaciones por favor enviarlos a [info@fitproper.com](mailto:info@fitproper.com).

## I. Introducción

A partir de la crisis financiera internacional 2007-2009, la comunidad de reguladores y analistas han estado trabajando en propuesta de cambios de la regulación financiera, a fin de evitar la repetición de eventos como los vividos. Una de las conclusiones, a partir del análisis de la crisis, es que es necesario fortalecer la posición de capital de los bancos, especialmente en tiempos normales o de rápido crecimiento de la economía; estas medidas se enmarcan dentro de las denominadas “políticas macroprudenciales”.

Entre las propuestas destinadas a fortalecer el capital se destacan tres documentos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Comité de Basilea):

- *Strengthening the resilience of the banking sector* (fortaleciendo la resistencia del sector bancario). Documento en consulta. Diciembre 2009.
- *Countercyclical capital buffer proposal* (propuesta para colchón de capital contracíclico). Documento en consulta. Julio 2010.
- *Calibrating regulatory minimum capital requirements and capital buffers: a topdown approach* (calibrando el capital mínimo regulatorio y los colchones de capital: un enfoque de arriba hacia abajo). Octubre 2010.

El primero de los documentos establece, entre varias propuestas que propenden a mejorar la calibración de la exigencia de capitales mínimos en los 3 pilares de Basilea II, el requerimiento a las entidades financieras de mantener “colchones” de capital, adicionales al mínimo regulatorio, constituidos con retención de parte de las utilidades. El objetivo de estos colchones de capital es establecer una medida de capital contracíclica que contribuya a la estabilidad del sistema financiero. El documento brinda una propuesta para el establecimiento de un capital de “conservación”, formado por un capital adicional para ser utilizado en períodos de estrés. El capital adicional es determinado en función del porcentaje por sobre el mínimo regulatorio. El documento brinda, además, los lineamientos para otro colchón: el colchón “contracíclico” que consiste en un aumento del capital en períodos de rápido crecimiento del crédito.

El segundo documento realiza una propuesta detallada para el colchón de capital contracíclico. Este colchón de capital contracíclico es adicional y complementario al colchón de capital de conservación. Se prevé un colchón adicional al que establece el capital de conservación en períodos de fuerte crecimiento del crédito asociados con un aumento en el riesgo.

El tercer documento establece un fundamento para la calibración para los colchones de capital utilizando la experiencia histórica y pruebas de tensión.

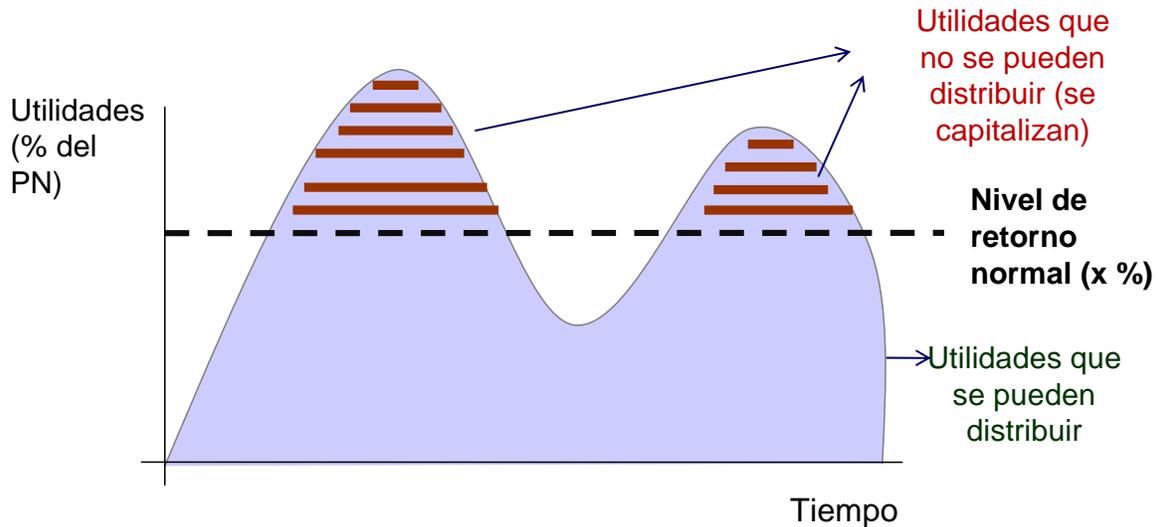
Las dos propuestas de colchones de capital constituyen una mejora, para lograr un mayor nivel de capitalización y fortaleza de las entidades y sistemas financieros, frente a la regulación actual que sólo exige un nivel mínimo de capital a mantener. Sin embargo, las propuestas no impiden que, una vez logrados los “colchones” mencionados los bancos distribuyan las utilidades provenientes de operaciones riesgosas, que pueden causar pérdidas en los años siguientes.

La presente propuesta procura la preservación de la fortaleza patrimonial de las entidades de intermediación, impidiendo que distribuyan las utilidades extraordinarias que obtengan por su operatoria, en el entendimiento que dichas utilidades se basan en operaciones que pueden generar pérdidas en los años subsiguientes. La propuesta es, en parte, complementaria a las anteriormente mencionadas, pero a la vez acelera su cumplimiento.

## II. La propuesta

Se propone que el marco regulatorio establezca la capitalización de las utilidades extraordinarias por parte de las entidades de intermediación financiera, definiendo como extraordinarias aquellas utilidades que excedan los niveles definidos como normales u ordinarios. Las utilidades que excedan el nivel que cada regulador nacional determine como normal, no podrán ser distribuidas a los accionistas y deben incorporarse como reserva de capital.<sup>1</sup>

Gráfico N°1: Capitalización de ganancias extraordinarias



<sup>1</sup> Una variante más flexible de la propuesta sería, en lugar de requerir la capitalización de las utilidades, requerir que las entidades retengan las utilidades por un período determinado de años (por ejemplo cinco años), periodo a partir del cual, podría el supervisor autorizar su distribución si la entidad está adecuadamente capitalizada.

### III. Fundamento de la propuesta

La propuesta se fundamenta en que los resultados extraordinarios suelen estar asociados a riesgos extraordinarios que pueden materializarse en los años siguientes, o con formas de asignar intertemporalmente los ingresos y costos en la contabilidad de los bancos. Es por ello que, una medida de prudencia es **requerir que los bancos no distribuyan aquellos resultados que excedan los retornos que se consideren normales, en el entendimiento que dichos resultados pueden estar asociados a futuras pérdidas de la entidad**. De hecho, la evidencia empírica demuestra que es habitual que los bancos que enfrentan problemas de solvencia, previamente hayan tenido un período de ganancias extraordinarias.

Cabe señalar que esta medida no tiene ningún impacto negativo sobre los derecho de propiedad o el valor de los acciones, ya que las ganancias que se capitalizan siguen perteneciendo a los accionistas (lo que debería de reflejarse en el valor de la acción de aquellas entidades que cotizan en la bolsa de valores).

### IV. Ventaja de la propuesta

La adopción de la propuesta mencionada tiene las siguientes ventajas:

- **Se aumenta el nivel de capitalización de los bancos que incursionan en actividades más riesgosas.** En general los bancos que obtienen ganancias extraordinarias incurren en mayores riesgos; la propuesta requiere que esos bancos capitalicen partes de sus utilidades por encima de los requerimientos de capital generales.
- **Se favorece la fortaleza patrimonial de las entidades.** La obligación de capitalización de las utilidades extraordinarias, aún de bancos que cumplen con los requisitos mínimos de capital, propende al fortalecimiento de patrimonio de las entidades que obtienen ganancias extraordinarias. Al mismo tiempo se evita que un banco vea reducida su fortaleza patrimonial por la distribución de la totalidad de las ganancias que obtengan.
- **Se desincentiva la toma excesiva de riesgos.** La imposibilidad de distribuir resultados extraordinarios –relacionadas con mayores niveles de riesgo- reduce los incentivos a incursionar en actividades más riesgosas para obtenerlos.
- **Se evita perjuicios a los bancos prudentes.** Al limitarse la posibilidad de que los bancos más riesgosos puedan distribuir mayores utilidades, se evita que los bancos prudentes se vean perjudicados competitivamente –al distribuir menos utilidades- por el comportamiento de bancos más riesgosos y agresivos.
- **Se desincentiva la utilización de “contabilidad creativa” para generar ganancias artificiales y generar “bonos”.** Se reducen los incentivos a utilizar manipular la contabilidad a fin de mostrar resultados extraordinariamente altos, ya que los mismos no se pueden distribuir y consiguientemente los accionistas no consentirán el pago de “bonos” extraordinarios.

- **No afecta la distribución de los resultados ordinarios.** Esta propuesta, a diferencia de otras vinculadas al fortalecimiento de capital, no afecta la distribución de resultados ordinarios, sino que alcanza solo a los resultados extraordinarios.

## V. Definición de ganancias “normales” u “ordinarias”.

Para la aplicación de esta propuesta, es necesario que cada regulador defina el nivel “normal” u “ordinario” de rentabilidad, a partir del cual los resultados obtenidos no pueden distribuirse y deben ser capitalizados. Cada regulador tendría la responsabilidad de fijar anualmente el nivel considerado normal. En el diseño, se debería contemplar los incentivos al eventual arbitraje regulatorio por parte de las entidades, suavizando los resultados extraordinarios (por ejemplo anticipando gastos del próximo ejercicio) para poder efectivamente distribuir utilidades.

La metodología para la definición del “nivel normal” excede el alcance de este documento. Sin embargo, a manera ilustrativa, se listan algunos de los métodos que podrían utilizarse para determinar el nivel considerado normal:

- Tomar como referencia las tasas pasivas que pagan los bancos por depósitos a largo plazo y por sumas que excedan los montos garantizados, ajustadas por riesgo, considerando que ese es el retorno que el mercado pide a los bancos.
- Tomar como piso el retorno de los títulos de deuda soberana de cada país (considerando que ese es la tasa libre de riesgo o al mejor en mejor riesgo en cada país) y agregar un premio por “riesgo del negocio bancario”.
- Tomar el retorno promedio (actual o histórico) del sistema financiero.
- Calcular un riesgo “adecuado” asociado a la actividad y calcular el retorno asociado a este riesgo.
- Otros que se definan.

## VI. Conclusiones

Fijar un requerimiento para capitalizar resultados extraordinarios es una medida macroprudencial que contribuirá a una mayor capitalización de los sistemas financieros y a la asignación de capital en función del riesgo de cada entidad. Ello contribuirá a una mejor gestión de riesgo y mayor estabilidad del sistema financiero.

## VII. Referencias

- Basel Committee on Banking Supervision. *Strengthening the resilience of the banking sector*. Consultative Document. December 2009.
- Basel Committee on Banking Supervision. *Countercyclical capital buffer proposal*. Consultative Document. July 2010.

- Basel Committee on Banking Supervision *Calibrating regulatory minimum capital requirements and capital buffers: a topdown approach*. October 2010.